



Resolución Directoral

N° 161-2023-UE402SN/UGRH

Nazca, 15 de Marzo del 2023

VISTO:

La NOTA N° 008-2023-DIRESA-ICA/U.E.402 SN-EMED, el MEMORANDO N° 477-2023-DIRESA-ICA/HAN-DE y la NOTA N°626-2023-GORE-ICA-DIRESA/HAN-/OGRH, sobre aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres frente a los efectos de lluvias 2023 – 2024 de la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo, debe contar con las medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios pacientes, visitantes y personal; asimismo, desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, en cuyo numeral 39.1 de artículo 39° dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, planes de prevención y reducción de Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, señala que el Director General del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola tiene entre otras funciones generales: c) Asegurar la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo;

Que, el proyecto de Plan de Prevención y Reducción del Riesgo frente a Emergencias y Desastres 2020 - 2021 tiene como objetivo reducir los riesgos y daños a la salud, que puedan producirse por fenómenos naturales y de origen antrópico, implementando y/o instaurando los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola y su entorno, fortaleciendo el desarrollo de las acciones de gestión de riesgos de desastres, con énfasis en la generación de una cultura de prevención frente a las amenazas y/o peligros, por lo que es pertinente proceder a su aprobación mediante acto resolutivo;

Con el visado de la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, del Jefe de la Dirección de Administración y de la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y,

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, aprobado por Resolución Ministerial N° 0866-2004-GORE-ICA-PR;




SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres frente a los efectos de lluvias 2023 – 2024 de la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca, el mismo que forma parte de la presente Resolución y por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres la difusión, seguimiento y monitoreo del Plan aprobado por el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA
UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD - NASCA
M.C. HANS JOEL PANTA BORDA
CMP. 56934
DIRECTOR EJECUTIVO

HJPB/DE-UE402SN
VCO/DA
JCAH/J-UGRH